



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF.: Aprueba Criterios y Procedimiento para la Acreditación de Profesores de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile.

Nº 020

VALDIVIA, 09 de mayo de 2016.

VISTOS: Lo acordado por el Consejo Académico en sesión Nº6/2016 de miércoles 27 de abril de 2016; [y lo dispuesto en los artículos 48 letra j\) y 55 de los Estatutos de la Corporación.](#)

CONSIDERANDO:

1º- La necesidad de cautelar la calidad de los Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile, a través de criterios uniformes y previamente establecidos para acreditar a los profesores que realizan docencia en ellos.

2º- Lo establecido en las Políticas de Postgrado de la Universidad Austral de Chile, mediante D.R Nº139 de 15 de abril de 2005.

3º- Lo indicado en el D.R Nº11 de 24 de enero de 2013, que establece normas relativas a la Acreditación de académicos para realizar docencia de postgrado en programas de especialidades.

4º- Lo indicado en el Reglamento General de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas, promulgado por el D.R Nº019 de 05 de mayo de 2016.

D E C R E T O

1º.- Apruébense los siguientes “Criterios para la Acreditación de Profesores de Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile” y el procedimiento respectivo.

CRITERIOS PARA ACREDITAR Y AUTORIZAR PROFESORES DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS

1. Acreditación

Podrá ser acreditado el docente que cumpla con los siguientes requisitos:

- i. Poseer al menos el título de Especialista o Subespecialista Médico correspondiente al programa en que participará. Dicho título deberá haberse otorgado por una Universidad acreditada o mediante certificación extendida por Comisión Nacional de Certificación de



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Especialidades Médicas (CONACEM). Excepcionalmente, podrán ser acreditados aquellos profesionales que posean un título profesional distinto a médico cirujano, cuya contribución sea relevante y esencial para la formación de los estudiantes de un determinado programa.

- ii. Acreditar experiencia y competencias profesionales relevantes en el ámbito de su especialidad.
- iii. Demostrar experiencia en docencia universitaria de calidad, contar con habilitación pedagógica otorgada por la Universidad Austral de Chile o haber aprobado programas específicos reconocidos por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad e Innovación Curricular de la Universidad Austral de Chile.
- iv. Tener un vínculo contractual con la Universidad Austral de Chile, mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios profesionales o ad honorem.

Además de lo anterior, la Comisión valorará:

- i. Poseer una subespecialidad médica o un postgrado adicional.
- ii. La productividad científica en el ámbito clínico, reflejada en presentaciones a congresos, proyectos de investigación y publicaciones en el ámbito de su especialidad.

La Comisión podrá acreditar para un programa a los médicos cirujanos que certifiquen la posesión de una especialidad diferente en la cual desarrollarán docencia, cuya contribución sea relevante u obligatoria para la formación de los residentes. Estos profesionales deberán cumplir las exigencias contempladas en este numeral.

2. Autorización

Podrán ser autorizados como profesores de un programa los médicos asistenciales que dispongan de la certificación otorgada por la Facultad de Medicina y la Dirección del establecimiento de salud donde se desempeña.

También podrán ser autorizados, de acuerdo a sus antecedentes curriculares, los profesionales no médicos que participan en programas de médico especialista o subespecialista y cuya contribución a la formación es relevante y esencial.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN O AUTORIZACION

- a) El docente podrá postular a acreditación para participar en un Programa de Especialización y Subespecialización Médica en la Universidad Austral de Chile, por escrito, adjuntando su currículum y todos los antecedentes que fundamentan su petición.
- b) La solicitud se presentará ante la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.
- c) El Director de la Escuela de Graduados, con su visto bueno, hará llegar la solicitud a la Comisión de Especialidades y Subespecialidades Médicas. Esta resolverá fundadamente la acreditación o autorización del postulante en un plazo máximo de 30 días.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- d) El tiempo de acreditación o autorización máximo será de 5 años y dependerá del nivel de cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 1 anterior.
- e) La Comisión deberá notificar su resolución al postulante, al Director del Programa y al Director de la Escuela de Graduados, mediante comunicación interna y por correo electrónico.

2° Los docentes que actualmente estuvieren participando en programas de Especialidades Médicas y Subespecialidades Médicas, se entenderán acreditados mientras sus antecedentes no sean revisados por la Comisión. En todo caso, el plazo máximo para lograr la acreditación o autorización será de dos años contados desde la fecha en que se promulga el presente decreto.

este Decreto. 3° Las Unidades procederán conforme a lo dispuesto en

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR**

**M.^a ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARIA GENERAL**

VºBº Dirección Jurídica